



Resolución Nro. IEPS-PROFEPIAM-2025-0094-R

Quito, D.M., 18 de diciembre de 2025

INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

Mgs. Janett Cecilia Torres Tambo

GERENTE DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS ECONOMÍAS COMUNITARIAS EN LOS TERRITORIOS DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES INDÍGENAS, AFROECUATORIANOS Y MONTUBIOS PROFECPIAM

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley (...);”;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el número 1 del artículo 416 de la Constitución de la República del Ecuador manda que, las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia: “1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad”;

Que el Código Orgánico Administrativo en su artículo 47 establece que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;

Que la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, publicada en el Registro Oficial No. 444 de 10 de mayo de 2011 establece en el artículo 153 que el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria es una entidad de derecho público, adscrita al ministerio de Estado a cargo de la inclusión económica y social, con jurisdicción nacional, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, administrativa y financiera que ejecuta la política pública, coordina, organiza y aplica de manera descentrada, los planes, programas y proyectos relacionados con los objetivos de esta Ley;

Que el artículo 156 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, determina que el Instituto estará representado legalmente por su Director General;

Que el artículo 157 de la Ley Orgánica Ibídem establece que son atribuciones del Director General: “(...) c) Dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa del Instituto; e) Celebrar a nombre del



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. IEPS-PROFECPIAM-2025-0094-R

Quito, D.M., 18 de diciembre de 2025

Instituto los contratos y convenios que requiera la gestión institucional";

Que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformada por la Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 140 de 7 de octubre del 2025. (cuarto suplemento) establece: "Art. 2.- Ámbito territorial. - Las contrataciones que se realicen en el extranjero se someterán a las disposiciones normativas legales del país extranjero, a las prácticas comerciales o a los modelos de negocios de aplicación internacional. En el caso de las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro; en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; contrataciones con organismos internacionales de cooperación; o contrataciones sujetas o cubiertas a acuerdos comerciales ratificados por el Ecuador, se observará lo acordado en los respectivos convenios, acuerdos o tratados comerciales. El respectivo convenio deberá establecer si se aplican las reglas de contratación del organismo internacional, o esta ley y su reglamento. Lo no previsto en dichos convenios o instrumentos internacionales se regirá por las disposiciones de esta Ley, y su Reglamento. Las entidades contratantes están obligadas a aplicar los instrumentos comerciales internacionales que ratifique el Estado ecuatoriano, en materia de contratación pública. El Reglamento General a esta Ley regulará las situaciones previstas en este artículo, con enfoque de transparencia y buen uso de los recursos públicos";

Que mediante Resolución Nro. 054-1EPS-2020 de 03 de agosto de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 297 de 25 de septiembre 2020 se expidió la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, en el artículo 10, número 1 "NIVEL DE GESTIÓN CENTRAL", número 1.1. "PROCESO GOBERNANTE", número 1.1.1. "Direccionamiento Estratégico", entre las atribuciones y responsabilidades del Director General, se encuentran, "c) Dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa del Instituto"; d) Celebrar a nombre del Instituto los contratos y convenios que requiera la gestión institucional;

Que el 22 de abril de 2021, se suscribió el Acuerdo de Préstamo BIRF 9163 – EC entre la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por el monto de hasta 40.000.000,00 USD, para el financiamiento del "Proyecto de Fortalecimiento de las Economías Comunitarias en los Territorios de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianos y Montubios PROFECPIAM", que tuvo una Primera enmienda el 10 de mayo de 2021; y la Segunda enmienda el 10 de enero de 2022;

Que el 13 de diciembre de 2023, se firmó la tercera enmienda al Acuerdo de Préstamo No. 9163-EC entre el Director de Bolivia, Chile, Ecuador y Perú del Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo, Issam A. Abousleiman, y el Ministro de Economía y Finanzas de la República de Ecuador, Juan Carlos Vega, con el objeto de designar como ejecutor del Proyecto al IEPS e incluir el componente 5 al proyecto para dar respuesta contingente a emergencias;

Que el 22 de enero de 2024, el Director de Bolivia, Chile, Ecuador y Perú del Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo, Issam A. Abousleiman, notificó al Ministro de Economía y Finanzas de la República del Ecuador, que entró en vigor la tercera enmienda al Acuerdo de Préstamo No. 9163- EC con fecha 22 de enero de 2024;

Que mediante Resolución No. 033-IEPS-2024 de 06 de junio de 2024, y Resolución No.031-IEPS-2025 de fecha 10 de abril de 2025 la Dirección General resolvió delegar al Gerente del Proyecto "Fortalecimiento de las Economías Comunitarias en los territorios de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios- PROFECPIAM", los gastos que se refieren a los recursos del Proyecto a su cargo y realice los siguientes actos: a) Autorizar la gestión relacionada con la preparación, organización, aprobación y ejecución constante en las "Regulaciones de adquisiciones para Prestatarios



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. IEPS-PROFECPIAM-2025-0094-R

Quito, D.M., 18 de diciembre de 2025

en Proyectos de Inversión” del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento o sus actualizaciones y el Manual Operativo del Proyecto PROFECPIAM para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios incluidos los de consultoría, así como la suscripción de los contratos derivados de tales procesos, cuya cuantía sea inferior o igual a \$200.000,00 (Doscientos mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América);

Que a partir del 12 de septiembre de 2024, se contrató los servicios profesionales de la Mgs. Janett Cecilia Torres Tambo, en calidad de Gerente del Proyecto “Fortalecimiento de las economías comunitarias en los territorios de los pueblos y nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianos y Montubios PROFECPIAM”. Mediante Adenda al Contrato Civil de Servicios Profesionales 2024-PROFECPIAM-034 de 27 de diciembre de 2024, se amplió el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que con fecha 9 de enero de 2025, el Co-Gerente del Proyecto del Banco Mundial, Sr. Kosuke Anan, emitió la No Objeción al Plan Operativo Anual (POA) 2025, con correo electrónico del 20 de noviembre de 2025, se otorgó la No Objeción al POA actualizado.

Que mediante Resolución Nro. 004-IEPS-2025 de fecha 14 de enero de 2025, la Dirección General del IEPS, resolvió aprobar el Plan Operativo Anual del Proyecto “Fortalecimiento de las economías comunitarias en los territorios de los pueblos y nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianos y Montubios PROFECPIAM”, remitido mediante memorando Nro. IEPS-DPGE-2025-0007-M de 13 de enero de 2025, suscrito por el Director de Planificación y Gestión Estratégica del IEPS. Y, mediante resolución Nro. 125-IEPS-2025, de fecha 27 de noviembre de 2025, se aprobó la reforma al Plan Operativo Anual del Proyecto.

Que mediante Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2025-0043-O de fecha 25 de febrero de 2025, la Secretaría Nacional de Planificación Nacional emitió la reprogramación del cronograma valorado dentro del plazo de prioridad del proyecto Fortalecimiento de las economías comunitarias en los territorios de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianos y Montubios, con CUP: 50610000.0000.386064, para el período 2021-2026;

Que la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, Sexta Edición, febrero de 2025 del Banco Mundial, señala: “*El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal (...)*”;

Que las Regulaciones de Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión, Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría, Sexta Edición, febrero de 2025, determina Sección VI. Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No-Consultoría, 6.2 El Banco define como permitidos los siguientes métodos de selección para la adquisición de Bienes y la contratación de Obras y Servicios de No-Consultoría: *c. Solicitud de Cotizaciones (SDC);(...)* 6.7 *La SDC es un método competitivo que se basa en la comparación de cotizaciones de precios de distintas empresas. Este método puede resultar más eficiente que las modalidades más complejas cuando es necesario adquirir cantidades limitadas de Bienes o Servicios de No-Consultoría ya disponibles en el mercado, o productos básicos con especificaciones estándar, o cuando se necesita contratar Obras civiles sencillas y de bajo valor;*

Que mediante Resolución Nro. 046-IEPS-2025 de 14 de mayo de 2025 y sus reformas Resolución Nro. 053-IEPS-2025 de 10 de junio de 2025, Resolución Nro. 138-IEPS-2025 de 15 de diciembre de 2025, la Directora General del IEPS aprobó el Manual Operativo del Proyecto PROFECPIAM (abril 2025), en la



Resolución Nro. IEPS-PROFECPIAM-2025-0094-R

Quito, D.M., 18 de diciembre de 2025

sección IV de la Gestión de Adquisiciones del Proyecto, letra B. del Marco Regulatorio de Adquisiciones del Proyecto establece que: *"Todas las adquisiciones del Proyecto se llevarán a cabo de acuerdo con las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión 6ta edición febrero 2025 del Banco Mundial. Para todo aquello que no esté incluido en las Regulaciones, corresponderá al IEPS acordar con el Banco Mundial el procedimiento a seguir, procurando mantener no contradecir las Regulaciones. El contrato de préstamo, el Documento de Evaluación del Proyecto (PAD), el Documento de Reestructuración y el Manual Operativo serán fuentes de interpretación en caso de duda sobre las operaciones del Proyecto, no obstante, si existiera una contradicción entre estos documentos y las Regulaciones, prevalecerán éstas".*

Que el Manual Operativo Ibídem en la letra J. de los Procesos de Adquisición por categoría, en la Tabla “Métodos y Documentos Estándar de Adquisición” determina que para la categoría de Bienes y Servicios de No-Consultoría establece que para contratos de bienes y servicios de no consultoría con presupuesto estimado igual o menor a lo que establezca la normativa. Se utilizará el método de Solicitud de Cotizaciones. La aproximación/acceso al mercado podrá ser nacional o internacional;

Que mediante Memorando de Colaboración y Cooperación Interinstitucional entre Banco Mundial (BIRF) y la Contraloría General del Estado de Ecuador, de fecha 20 de noviembre de 2025, establece en las cláusulas TERCERA.- OBJETO DEL MEMORANDO que: *“Este Memorando tiene por objeto establecer la cooperación interinstitucional entre el BIRF y la Contraloría General del Estado, con el fin de que los procesos de control de los recursos públicos que ejecute la CGE, respecto de proyectos de carácter productivo financiados por el BIRF, se realicen con pleno reconocimiento del marco normativo y regulatorio establecido en los contratos de financiamiento relacionados con dichos proyectos, y también establecer algunas acciones que viabilicen los procesos de control de los referidos proyectos”.* QUINTA. - MATERIAS ESPECÍFICAS que: *“Los Participantes, a efectos de otorgar mayor claridad respecto a los derechos y obligaciones contenidas en los convenios de financiamiento suscritos entre el BIRF y las instituciones del Estado del Ecuador, señalan lo siguiente: (...) 5.2 ADQUISICIONES. Los procedimientos de adquisiciones financiados total o parcialmente con fondos de los contratos de financiamiento con el BIRF seguirán las normas establecidas en dichos contratos”;*

Que mediante Memorando Nro. IEPS-DAF-2025-1775-M de 01 de diciembre de 2025, la Dirección Administrativa Financiera manifiesta: *En atención al memorando Nro.*

IEPS-PROFECPIAM-2025-1901-M, de fecha 30 de noviembre de 2025, suscrito por la Gerente del Proyecto Profecpiam, Mgs. Janett Cecilia Torres Tambo, mediante el cual solicita la emisión de la certificación de la actividad constante en el Presupuesto de la actividad “Servicio de Encuentros de Bancarización, dirigido a beneficiarios/as PIAM”, al respecto me permito remitir de manera adjunta las certificaciones presupuestarias, detalladas a continuación:

Año 2026:



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. IEPS-PROFECPIAM-2025-0094-R

Quito, D.M., 18 de diciembre de 2025

<i>Actividad e-sigef</i>	<i>Servicios de capacitación para mejoramiento de habilidades personales y profesionales para los PIAM (UIP Ibarra, Guayaquil, Portoviejo, Cuenca, Ambato) II FASE</i>
<i>Nombre de la actividad a contratar:</i>	<i>Servicio de Encuentros de Bancarización, dirigido a beneficiarios/as PIAM Servicio de Encuentros de Bancarización, dirigido a beneficiarios/as PIAM (UIP Ibarra) Servicio de Encuentros de Bancarización, dirigido a beneficiarios/as PIAM (UIP Guayaquil) Servicio de Encuentros de Bancarización, dirigido a beneficiarios/as PIAM (UIP Portoviejo) Servicio de Encuentros de Bancarización, dirigido a beneficiarios/as PIAM (UIP Cuenca) Servicio de Encuentros de Bancarización, dirigido a beneficiarios/as PIAM (UIP Ambato) Servicio de Encuentros de Bancarización, dirigido a beneficiarios/as PIAM (UIPC QUITO)</i>
<i>Ítem Presupuestario:</i>	<i>730613 Capacitación para la ciudadanía en general</i>
<i>Monto Presupuestario:</i>	<i>162.500,00</i>
<i>Certificación presupuestaria (2026):</i>	<i>242</i>

Que mediante Informe de Necesidad y Justificación del Presupuesto Referencial para “SERVICIO DE ENCUENTROS DE BANCARIZACIÓN DIRIGIDO A BENEFICIARIOS/AS PIAM UIPC-QUITO”, de fecha 02 de diciembre de 2025, concluye: *De acuerdo con el análisis de las propuestas recibidas, se determina que el presupuesto referencial para la contratación del “Servicio de encuentros de bancarización dirigidos a los beneficiarios PIAM UIPC-QUITO” es de US\$ 6.150 (Seis mil ciento cincuenta dólares con 00/100), más el IVA correspondiente. Y recomienda: (...) adoptar como presupuesto referencial para la contratación mencionada la cifra de US\$ 6.150 (Seis mil ciento cincuenta dólares con 00/100), más el IVA.*

Que mediante correo electrónico de fecha 15 de diciembre de 2025, Banco Mundial remitió la No Objeción al Plan de Adquisiciones del proyecto PROFECPIAM, en donde consta la “Servicio de Encuentros de Bancarización, dirigido a beneficiarios/as PIAM (UIPC QUITO)”.

Que mediante memorando Nro. IEPS-PROFECPIAM-2025-2147-M de fecha 15 de diciembre de 2025, el Ing. Ing. Juan Carlos Tapia Torres, Analista de Inclusión Financiera del Proyecto Profecpiam, se dirige a la Gerente del Proyecto manifestando: (...) *solicito a usted comedidamente se autorice el gasto y el inicio de proceso para la contratación de: “Servicio de Encuentros de Bancarización, dirigido a beneficiarios/as PIAM (UIPC QUITO)” (...)*

Que mediante hoja de ruta generada en el sistema de gestión documental Quipux, referente al memorando Nro. . IEPS-PROFECPIAM-2025-2147-M de fecha 15 de diciembre de 2025, la Gerente del Proyecto PROFECPIAM, dispuso a la Analista Jurídica: *AUTORIZADO EL GASTO E INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE ENCUENTROS DE BANCARIZACIÓN, DIRIGIDO A BENEFICIARIOS/AS PIAM (UIPC QUITO)", Favor proceder con la resolución respectiva.*

Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria

Dirección: Av. Amaru Ñan, Quito. Piso 6 Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social
Código postal: 170146 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 382 8070
www.economiasolidaria.gob.ec

EL NUEVO
ECUADOR //



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. IEPS-PROFECPIAM-2025-0094-R

Quito, D.M., 18 de diciembre de 2025

Al amparo de la delegación emitida por la Dirección General del IEPS, constante en el artículo 10, literal

a) de la Resolución No. 033-IEPS-2024 de 06 de junio de 2024, y su Reforma Resolución
No.031-IEPS-2025 de fecha 10 de abril de 2025

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del proceso de contratación “Servicio de Encuentros de Bancarización, dirigido a beneficiarios/as PIAM (UIPC QUITO)” de conformidad con las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial.

Artículo 2.- CONFÓRMESE el Comité Técnico de Evaluación para desarrollar el proceso precontractual de “Servicio de Encuentros de Bancarización, dirigido a beneficiarios/as PIAM (UIPC QUITO)”, de conformidad con las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial, el mismo que estará conformado por:

- Juan Carlos Tapia Torres, Analista de Inclusión Financiera del proyecto PROFECPIAM;
- Ricardo Enrique Sotomayor Ludeña, Analista Administrativo UIP Central;
- José María Aucancela Paca, Analista de Economía Comunitaria del Proyecto PROFECPIAM.

Artículo 3.- De la publicación de esta resolución en la página institucional del IEPS, encárguese al Analista de Comunicación del Proyecto PROFECPIAM quien realizará la coordinación correspondiente con la Dirección de Comunicación Social.

Artículo 4.- De la ejecución de la presente resolución encárguese al Proyecto de Fortalecimiento de Economías Comunitarias en los Territorios de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianas y Montubias PROFECPIAM.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción y se declara de ejecución inmediata.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase. –

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Janett Cecilia Torres Tambo
GERENTE DEL PROYECTO PROFECPIAM

Referencias:

- IEPS-PROFECPIAM-2025-2147-M



Resolución Nro. IEPS-PROFECPIAM-2025-0094-R

Quito, D.M., 18 de diciembre de 2025

Copia:

Señora Magíster
Elvia Fabiola Palacios Mera
Especialista de Adquisiciones de la Unidad Implementadora del Proyecto PROFECPIAM

Señorita Ingeniera
Yolanda Estefania Redin Muñoz
Especialista de Planificación y Seguimiento del Proyecto PROFECPIAM

Señorita Abogada
Samia Lady Marmol Conejo
Analista Jurídico del proyecto PROFECPIAM

Señor Tecnólogo
Ricardo Enrique Sotomayor Ludeña
Analista Administrativo UIP Central

Señor Ingeniero
Jose Maria Aucancela Paca
Analista de Economía Comunitaria del Proyecto PROFECPIAM

sm